

tas; honorarios del Aparejador, 60 por 100, pesetas 4.970,79; total, 381.736,13 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 28 de junio, habiéndose tenido en cuenta el Decreto de 2 de junio, por lo que no se hace el descuento del 50 por 100 en los honorarios del Arquitecto por no ser funcionario de este Departamento;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, procediendo hacer la adjudicación a don Pedro Montilla Gomez, contratista adjudicatario de las anteriores obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 15 y 21 de julio último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 381.736,13 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 614.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Gómez por 360.196,02 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960. — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» la modificación de características de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», domiciliada en Madrid, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, en solicitud de autorización para introducir modificaciones en el proyecto de la línea Puertollano-Cijara, que fué autorizado por esta Dirección General con fecha 30 de septiembre de 1954, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» las modificaciones efectuadas en el proyecto de la línea de transporte de energía eléctrica mencionada, cuya instalación queda prevista para funcionar a 132 y 220 KV. y sus elementos estudiados para que con una u otra tensión cumpla las normas reglamentarias.

En la primera fase de trabajo a tensión de 132 KV. llevará dos circuitos trifásicos, con conductor de cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno y capacidad de transporte de 100.000 KV. En la segunda fase su tensión será de 220 KV. y se convertirá en línea trifásica, de un circuito en duplex, con los dos conductores de cada fase iguales a los anteriores.

Las restantes características de la línea y las condiciones con que fué otorgada la anterior autorización quedarán en vigor.

Lo digo a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Badajoz.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, 8, en

solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de doble circuito, a 30 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y cadenas de aisladores en apoyos metálicos.

El recorrido, de 12.247 metros de longitud, tendrá su origen en Elgóibar (Guipúzcoa), en el apoyo número nueve de la línea San Roque-Urasandi, y su término, en la subestación de Plazacola (Vizcaya); de esta línea partirá una derivación, de 135 metros de longitud, hasta la estación de transformación y distribución de Marquina (Vizcaya).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y con las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. Las Delegaciones de Industria de Guipúzcoa y Vizcaya comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Guipúzcoa y Vizcaya.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de septiembre de 1960 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Unión de Campos, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Unión de Campos (Valladolid); y

Resultando que ante petición de los ganaderos del término municipal de La Unión de Campos, provincia de Valladolid, para que se procediera a la apertura de las vías pecuarias de dicho término municipal, se dispuso por la Dirección General de Ganadería y a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, que por el Perito agrícola don Federico Villora García, se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las vías